



Cuarta Sala del Tribunal de lo Contencioso
Administrativo del Estado de Tabasco, a veintisiete de marzo
de dos mil diecisiete. - - - - -

Vistos.- Para dictar sentencia definitiva en el expediente número **183/2015-S-4**, relativo al juicio Contencioso Administrativo promovido por los ciudadanos ***, en contra del Secretario, Subsecretario, Director General Operativo, Jefe del Departamento de sanciones y Supervisor Jorge Alberto López Ascencio, todos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, y;

- - - - - **RESULTANDOS** - - - - -

1. Demanda.- Los ciudadanos *** y ***, promovieron juicio contencioso administrativo en contra del Secretario, Subsecretario, Director General Operativo, Jefe del Departamento de Sanciones y Supervisor Jorge Alberto López Ascencio, todos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, de quienes reclamó:

“A).- El ACTA DE SUPERVISIÓN O VIGILANCIA NÚMERO *** levantada a las 17:35 horas del día *** al vehículo marca ***, Tipo ***, Modelo ***, Color ***, Motor *** con número de Serie *** y Placas ***, por el C. ***; supervisor o comisionado de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL ESTADO. En cumplimiento al oficio de comisión número *** de fecha ***. Toda vez que dicha acta no se levantó con

de supervisión, sin que hayan cumplido las formalidades esenciales del procedimiento". (Sic.) Consultable en la foja 2 de autos.- - -

2.- Emplazamiento.- Admitida a trámite la demanda, se ordenó correr traslado y emplazar a las autoridades señaladas como responsables Secretario, Subsecretario, Director General Operativo, Jefe del Departamento de sanciones y Supervisor Jorge Alberto López Ascencio, todos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado; así como al RETEN DE GRÚAS PEREZ, señalado como tercero perjudicado, quién omitió comparecer a juicio. Compareciendo únicamente las demandadas, como consta a páginas 69 a la 93 del expediente.- - - - -

3.- Trámite.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, se llevó a efecto la audiencia final en la que se admitieron y se desahogaron las pruebas ofrecidas por las partes, haciéndose constar que ninguna de las partes presentó escrito de alegatos; ordenándose desde ese momento dictar sentencia, misma que hoy se pronuncia, de acuerdo a las cargas de trabajo de la Sala, que así lo permitieron, y;

- - - - - C O N S I D E R A N D O S - - - - -

I.- Competencia.- Esta Cuarta Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado de Tabasco, es competente para resolver en definitiva el presente negocio en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 primer, segundo párrafo y tercer párrafo, 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo y 17 segundo párrafo, de la Constitución Política de los

